

Sargento don César Carballeda Cortázar.  
Sargento don Sebastián Rodríguez López.  
Cabo primero don Felipe Calderón Mansilla.  
Cabo primero don Adolfo Vaiverde Rodríguez.  
Cabo primero don Juan Gutiérrez Navarrete.  
Cabo primero don Modesto Alvarez Fernández.  
Cabo primero don Francisco Castro Paz.  
Cabo primero don Francisco Leo Berrocal.  
Cabo primero don Antonio Carretero Román.  
Cabo primero don Antonio Traverso Segrelles.  
Cabo primero don Gonzalo Vega Leno.  
Cabo primero don Rafael Leal de Pablo.  
Cabo primero don Román Sánchez Hernández.  
Cabo primero don Antonio Rivela Fernández.  
Cabo primero don David González Iniguez.  
Cabo primero don Francisco Rivera Fernández.  
Cabo primero don Francisco González Nogueira.  
Cabo primero don Arquimedes López Robles.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 15 de febrero de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

7509

**RESOLUCION de 15 de febrero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publican las concesiones de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial de Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes concesiones de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita:

Teniente don Graciliano Pozo Merino.  
Subteniente don Angel Moreno Palma.  
Sargento primero don Andrés Diéguez Paz.  
Cabo primero don Antonio Mérida Ruiz.  
Cabo primero don Javier Sanz Viñaras.  
Cabo primero don Ignacio Ucha Martínez.  
Cabo primero don José Casado Vega.  
Cabo primero don Vicente Ramos Harriero.  
Cabo primero don José Morales Carrillo.  
Corneta don Francisco López González.  
Guardia primero don Francisco Martínez Campanón.  
Guardia primero don Reyes González Martín.  
Guardia primero don Manuel Gómez Rubio.  
Guardia primero don Celso Herráez Salgado.  
Guardia primero don José Aguilera Reina.  
Guardia primero don Francisco Sánchez Martín-Bautista.  
Guardia primero don Gregorio Vallejo Ortega.  
Guardia primero don Angel Calvo Serrano.  
Guardia primero don Cipriano Garlito Berrocal.  
Guardia primero don José Anguita Ocaña.  
Guardia primero don Cosme Gil Morera.  
Guardia primero don Antonio Gil de la Fuente.  
Guardia primero don Anastasio Díaz Gómez.  
Guardia primero don Juan García Benito.  
Guardia primero don Jernaro García Sánchez.  
Guardia primero don José Munárriz Gainza.  
Guardia primero don Miguel López Beltrán.  
Guardia primero don Eleuterio Obregón Piñero.  
Guardia primero don Francisco Cebrián Rigo.  
Guardia primero don Leandro Mateos Sánchez.  
Guardia primero don José Martínez Salas.  
Guardia primero don Segundo Mateos Carrasco.  
Guardia primero don Alfredo Castrejón Castrejón.  
Guardia primero don Jerónimo Domínguez Alcántara.  
Guardia primero don Juan Olmo Moyano.  
Guardia primero don Antonio Hernández Pascua.  
Guardia primero don Tomás Frías Núñez.  
Guardia primero don Manuel Blanco Villar.  
Guardia primero don Lorenzo Sánchez Mora.  
Guardia primero don Mariano Amores Tobias.  
Guardia primero don Manuel Romero Merchán.  
Guardia primero don Danie. Rodríguez Domínguez.  
Guardia primero don Ignacio Osés Antoñana.  
Guardia primero don José Parra Domínguez.  
Guardia primero don Antonio Carrillo Olmo.  
Guardia primero don Santiago Guerrero Lajas.  
Guardia primero don Paulino Gómez Viñaras.  
Guardia primero don Juan Paniagua Turrión.  
Guardia primero don José Iglesias Sánchez.  
Guardia primero don Regino Fernández Prado.  
Guardia primero don Antonio Muñoz Cordero.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165, 2.º, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 15 de febrero de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

7510

**RESOLUCION de 15 de febrero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publican las concesiones de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial de Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes concesiones de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita:

Guardia segundo don José Díez Resano.  
Guardia segundo don José Orejas Pobes.  
Guardia segundo don Emilio Jiménez Vera.  
Guardia segundo don Fidel Martínez Muñoz.  
Guardia segundo don Rafael Muñoz Fornelino.  
Guardia segundo don Alfredo Hernández A. tuna.  
Guardia segundo don Porfirio Ruiz Fernández.  
Guardia segundo don Pablo Soldado Ruiz.  
Guardia segundo don Agustín Morante Martín.  
Guardia segundo don Román González Alonso.  
Guardia segundo don Sebastián Jiménez Degado.  
Guardia segundo don Segundo Pernía Fernández.  
Guardia segundo don Angel Vicente Martín.  
Guardia segundo don José Zabaiza Santos.  
Guardia segundo don Jorge de Blas García.  
Guardia segundo don Vicente Díaz Bonilla.  
Guardia segundo don Toribio Fernández Hernández.  
Guardia segundo don Juan Niza García.  
Guardia segundo don Gonzalo Fernández Torres.  
Guardia segundo don Rafael Fernández Calzado.  
Guardia segundo don Francisco Vilacastín Eraul.  
Guardia segundo don Esteban Cervantes Villarrubia.  
Guardia segundo don Guillermo Lerín Gómez.  
Guardia segundo don Julián Lucas López.  
Guardia segundo don Domitilo Gutiérrez Jiménez.  
Guardia segundo don Daniel Carrero Sánchez.  
Guardia segundo don Francisco Dios Barrero.  
Guardia segundo don Gregorio López Olivera.  
Guardia segundo don Inocencio Yebra Hernández.  
Guardia segundo don Antonio Sánchez Pareja.  
Guardia segundo don Antonio Sánchez García Gómez.  
Guardia segundo don Gregorio Ruiz Ruiz.  
Guardia segundo don Angel Ruano Santos.  
Guardia segundo don Andrés Ruiz Cano.  
Guardia segundo don Benito Rivero Petronila.  
Guardia segundo don Juan Peñafiel Ruiz.  
Guardia segundo don Angel Lirio Estacio.  
Guardia segundo don José Fernández García Rodríguez.  
Guardia segundo don Antonio Pacha del Río.  
Guardia segundo don Alberto Soria Maqueda.  
Guardia segundo don Juan Lajas Obregón.  
Guardia segundo don Cipriano Jiménez Alvarez.  
Guardia segundo don Rafael León Romano.  
Guardia segundo don Plácido Jiménez Pérez.  
Guardia segundo don Francisco Fernández Calzado.  
Guardia segundo don Rudesindo Firvida González.  
Guardia segundo don Manuel Jiménez Vega.  
Guardia segundo don Gerardo Guardia Guardia.  
Guardia segundo don José Ciprián Fernández.  
Guardia segundo don Gregorio Campo Irisarri.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165, 2.º, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 15 de febrero de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7511

**ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, se resuelve el asunto que se indica.

1. Logroño.—Recursos de alzada interpuestos por doña Concepción Fernández-Torija Oyón, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de «Viuda de Celestino Solano, Socie-

dad Anónima»; «Torquemada-Pérez, S. A.»; «Aitor, S. A.»; «Perfiles y Moldeados del Caucho, S. A.»; «Industrial Elton, Sociedad Anónima»; «Carrocerías Ugarte, S. A.»; «Hijos de Víctor Lerma, S. A.»; «Carrocerías Viloria, S. A.»; don Benedicto Rioja Pinedo; don Primo Ramírez Fernández; don Silvano Aguarrón García; don Antonio Benes Cañas y don César Bobeda Benes; don Luis Mesonada Pastor en nombre y representación de «Electra de Logroño, S. A.» y don Antonio Benes Cañas, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Logroño de fecha 28 de noviembre de 1980, por el que se aprobó el proyecto de reparcelación del polígono «La Portalada», de la ciudad de Logroño.

Se acordó estimar los recursos de alzada interpuestos por doña Concepción Fernández-Torija Oyón, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Viuda de Celéstino Solano, Sociedad Anónima»; «Torquemada-Pérez, S. A.»; «Aitor, Sociedad Anónima»; «Perfiles y Moldeados del Caucho, S. A.»; «Industrial Elton, S. A.»; «Carrocerías Ugarte, S. A.»; «Hijos de Víctor Lerma, S. A.»; «Carrocerías Viloria, S. A.»; don Benedicto Rioja Pinedo; don Primo Ramírez Fernández; don Silvano Aguarrón García; don Antonio Benes Cañas y don César Bobeda Benes; don Luis Mesonada Pastor en nombre y representación de «Electra de Logroño, S. A.» y don Antonio Benes Cañas, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Logroño de fecha 28 de noviembre de 1980 por el que se aprobó el proyecto de reparcelación del polígono «La Portalada» de la ciudad de Logroño, sin necesidad de entrar en el examen de las previsiones del proyecto de reparcelación, referidas al cálculo de valores y subsiguientes reparto de beneficios y cargas, por lo que, recovando el acuerdo recurrido, se proceda al ajuste del proyecto de reparcelaciones con las determinaciones del plan parcial, salvo que los intereses urbanísticos aconsejen la introducción y tramitación de modificaciones en dicho plan parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 1 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## 7512

*ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, se resuelven los asuntos que se indican:

1. El Espinar (Segovia).—Recurso de alzada formulado por don Santiago Jalvo Ruiz, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia de 31 de octubre de 1980, que, entre otros extremos, aprobó la modificación de las Ordenanzas del plan general de El Espinar (Segovia).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Jalvo Ruiz, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia de 31 de octubre de 1980, en el sentido de que, una vez subsanadas y concretadas las deficiencias señaladas en el citado acuerdo, se retrotraiga el expediente de modificación de las Ordenanzas del plan general de El Espinar al trámite de información pública.

2. Valdunciel (Salamanca).—Recurso de alzada formulado por don Pedro Matías Domínguez contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca de 19 de diciembre de 1980 sobre proyecto para construcción de una instalación deportiva en la finca rústica «San Joaquín de Huelmos de Cañedo», en el término municipal de Valdunciel.

Se acordó:

Primero.—Estimar en parte el recurso interpuesto por don Pedro Matías Domínguez contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca de 19 de diciembre de 1980 que se revoca en lo referente a la orden de suspensión de concesión de licencias, efectuada por la Comisión Provincial de Urbanismo citada, en la finca «San Joaquín de Huelmos de Cañedo», así como también en cuanto ordena la redacción de un plan parcial en la citada finca.

Segundo.—Desestimar el resto de las pretensiones formuladas por el recurrente don Pedro Matías Domínguez y, en consecuencia, confirmar el acuerdo impugnado en todos los demás extremos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 1 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## 7513

*ORDEN de 3 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.331.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 53.331, interpuesto por el Abogado del Estado; representante y defensor de la Administración, y por «General Metálica de Transformados, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1979, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 751/77, interpuesto por la Sociedad antes citada contra resolución de 15 de noviembre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso de apelación del Abogado del Estado y también con parcial estimación del interpuesto por la representación de «General Metálica de Transformados, S. A.», contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional, de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, sobre justiprecio de la parcela ciento sesenta y seis del polígono industrial «Silvota (ampliación segunda parte)» de Llanera (Oviedo), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos, con parcial revocación de la sentencia apelada, anular y anulamos la Orden ministerial de quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y la resolutoria de la reposición de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, y en su lugar, rechazando la inadmisibilidad opuesta por la Abogacía del Estado, señalamos como nuevo justiprecio de la referida parcela y de las instalaciones industriales en ella existentes el que de manera pormenorizada se determina en el penúltimo fundamento de esta sentencia, con los intereses legales correspondientes. Sin hacer especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

## 7514

*ORDEN de 3 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 35.232/79.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 35.232/79, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 28 de febrero de 1979 por la Audiencia Nacional en el recurso 20.394 promovido por «Frigoríficos de Arceife, Sociedad Anónima», contra resolución de 23 de abril de 1977, sobre denegación de ampliación de concesión en el muelle pesquero del puerto de Arceife, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la representación del Estado, revocamos la sentencia apelada